

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS Y JUEGO**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE JUEGO**  
Plaza Nápoles y Sicilia, 6  
46003 VALÈNCIA  
Tel. 961 922 580

## **INFORME PROPUESTA JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSELL, SOBRE RÉGIMEN SANCIONADOR Y ACTUACIONES INSPECTORAS EN MATERIA DE JUEGO**

La Ley 1/2020, de 11 de junio, de la Generalitat, de regulación del juego y de prevención de la ludopatía en la Comunitat Valenciana, recoge novedades en el régimen sancionador por las infracciones en materia de juego que hacen conveniente que sean complementadas, para su aplicación, mediante ordenación reglamentaria. Así mismo, resulta necesario profundizar el marco en el que se desenvuelve la inspección y las actuaciones inspectoras sobre el juego, hasta ahora prácticamente inexistente, máxime cuando revisten una notable relevancia para el control y para la ordenación del juego.

Para ello, en cuanto al régimen sancionador, el proyecto de Decreto se centrará en las especialidades procedimentales previstas sobre la base del procedimiento sancionador establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo relativo a las sanciones, el proyecto de Decreto deberá completar y desarrollar el trabajo realizado por el legislador en lo que respecta a la cuantificación y graduación de las sanciones en materia de juego. Y como complemento, el proyecto deberá regular aspectos relativos a la reparación del daño causado por los administrados a la Generalitat con motivo de la comisión de las infracciones tasadas en la Ley 1/2020.

En lo que respecta a la actividad de inspección y control en materia de juego, resulta necesario que el proyecto normativo incida en aspectos sobre las actuaciones inspectoras en aras de establecer criterios uniformes para llevar a cabo la vigilancia, el control y el cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 1/2020.

De la anterior argumentación, se desprende la necesidad, oportunidad y proporcionalidad de esta acción normativa que tiene por objeto de completar y desarrollar el régimen sancionador en materia de juego, estableciéndose, también, las oportunas especialidades procedimentales, así como desarrollar y profundizar en el marco en el que se desenvuelven las actuaciones inspectoras sobre el juego.

De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, esta iniciativa normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, habiendo identificado los fines perseguidos y razonado la motivación por la que se considera el decreto el instrumento jurídico más adecuado para garantizar su consecución, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final primera.

La norma también atenderá al principio de transparencia, al definir claramente la situación que la motiva y sus objetivos, más arriba descritos, además de, posteriormente, seguir los trámites para la participación pública, por lo que se efectuará la consulta previa y la audiencia e información públicas.

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS Y JUEGO**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE JUEGO**  
Plaza Nápoles y Sicilia, 6  
46003 VALÈNCIA  
Tel. 961 922 580

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y en el artículo 39 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de proyectos normativos de la Generalitat, se solicita a esa Subsecretaría, si lo considera oportuno, que se inicie el procedimiento para la tramitación del proyecto de decreto del Consell, sobre régimen sancionador y actuaciones inspectoras en materia de juego.

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS Y JUEGO**

**SUBSECRETARIA**  
**CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO**